



27 de enero de 2011

DESACOPLAMIENTO DEL 50% DE LA AYUDA A LA TRANSFORMACIÓN DE TOMATE EN 2011

Finalizado el periodo transitorio que comprendía los años 2008 a 2010, las ayudas al tomate para transformación se desacoplan totalmente en 2011. El desacoplamiento del 50% de la ayuda que permaneció acoplada en 2008, se efectuará incrementando (duplicando) los importes correspondientes a los derechos de pago único asignados en 2008 tras el primer desacoplamiento parcial del 50% de la ayuda.

Para realizar el incremento de los importes por tomate 2008 y efectuar la consolidación de los derechos resultantes en la GDR, se identificarán previamente los derechos con importes procedentes de la asignación 2008 del tomate existentes en 2011. Para los cálculos comentados se utilizará una versión de derechos 2011 en GDR que se obtendrá tras la retirada por no utilización 2011, la tramitación de las cesiones 2011, la asignación de derechos definitivos por arranque de viñedo 2011 y la incorporación de la Reserva Nacional 2011.

La duplicación del importe de tomate identificado en cada derecho se realizará independientemente de quién fuera el propietario original del derecho en 2008. Por tanto, aunque el derecho con importe de tomate identificado se haya transferido y ya no pertenezca al beneficiario de la asignación de 2008, el derecho se verá incrementado, siendo el propietario actual del derecho el que se beneficiará del desacoplamiento.

Si un agricultor (arrendatario) tiene arrendado un derecho que ve duplicado su importe procedente del tomate, podrá beneficiarse de esta situación al cobrar el derecho que habrá solicitado previamente en la solicitud única 2011 con un valor inferior.

Los beneficiarios de la asignación de 2008 que hayan cedido definitivamente los derechos con importes de tomate asignados entonces, no recibirán ninguna asignación en 2011 derivada del desacoplamiento del tomate ya que éste se aplica sobre el derecho con importe de tomate y no sobre el beneficiario de la asignación de 2008.

Los derechos con importes de tomate 2008 a los que se les aplique el incremento en 2011 no serán recodificados, manteniéndose el código anterior.

CORREO ELECTRÓNICO:

sg.ayudasdirectas@fega.mapya.es

C/ALMAGRO, 33
28071 - MADRID
TEL: 91 3476466/68
FAX: 91 3476465



A los derechos con importes de tomate 2008 que hayan sido recodificados posteriormente, se les aplicará el incremento igualmente.

Si un derecho con importes del tomate ha sido retirado por no utilización, no se efectuará la duplicación del importe y recuperación del derecho.

A los derechos de reserva nacional de pago único asignados en 2008 a productores del sector del tomate transformado (jóvenes e inversiones), no se les aplicará el incremento al no estar incluidos en el importe financiero de 28.116.5000 € que ahora se duplica, y en base al cual se establecieron los derechos en 2008.

Por lo comentado anteriormente, el cálculo del incremento del tomate y su consolidación en GDR se realizará en el otoño del 2011 en fecha por determinar según calendario de actividades.

NOTA: NORMATIVA DE APLICACIÓN

Real Decreto 1680/2009

Preámbulo:

De acuerdo con el Reglamento (CE) n.º 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre, se estableció un periodo transitorio en el sector del tomate de tres años (2008 a 2010), que finaliza con el desacoplamiento en el 2011, del porcentaje que durante dichos años ha permanecido acoplado.

Artículo 12:

Incremento del valor de derechos de pago único, en el año 2011, a los agricultores que ya dispongan de derechos de pago único procedentes del desacoplamiento parcial del 50 por ciento de la ayuda a la transformación del tomate realizado en el año 2008.

Por aplicación del Reglamento (CE) n.º 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre, en el año 2011, se procederá a incrementar el valor de los derechos de los agricultores que tienen una asignación derivada del desacoplamiento parcial, en 2008, de las ayudas a la producción de tomate destinado a transformación, duplicando el importe existente en sus derechos procedente de estas ayudas con el fin de que el factor de desacoplamiento pase a ser del 100 por ciento.